



2022-00247-01

CONSTANCIA DE LA SECRETARÍA: Medellín, 24 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que al revisar los expedientes electrónicos para el archivo, se observó que con posterioridad al trámite de consulta y la respectiva notificación a las partes y a la oficina remitente, diligencia que tuvo lugar el 17 de mayo de 2022. El 21 y el 29 de junio siguiente la Comisaría de Familia remitente, como el demandado arrimaron correos electrónicos que están pendientes de respuesta.


NURY ALBA ALZATE MONSALVE
Trabajadora Social

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Violencia intrafamiliar
Denunciante	Jenny Zoraida Jaramillo Román
Denunciado	Hugo Daniel Escudero Ciro
Radicado	05001 31 10 014 2022 00247 01
Decisión	Respuesta solicitudes

Vista la constancia de Secretaría precedente y revisados los correos electrónicos enviados por la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro de Medellín y el señor Hugo Daniel Escudero Ciro.

Se precisa que el trámite surtido en este Juzgado en el proceso de violencia intrafamiliar ventilado en la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro de Medellín, entre la señora Jenny Zoraida Jaramillo Román y el señor Hugo Daniel Escudero Ciro, correspondió al grado jurisdiccional de consulta puesto que por



mandato de Ley, *“En contra de la decisión que tome el comisario sobre el incumplimiento de la medida de protección, únicamente en lo relacionado con la imposición de sanción, procederá el grado jurisdiccional de consulta, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.”* (Sentencia T-015 del 01 de febrero de 2018, Magistrado Ponente Carlos Bernal Pulido), por remisión expresa del inciso 2º del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000; por lo tanto, el único pronunciamiento de instancia es la confirmación o revocatoria, de la decisión administrativa adoptada en el trámite de incumplimiento a la medida de protección por violencia intrafamiliar.

En este cometido, estudiadas las diligencias adelantadas por la Comisaría de Familia en el marco del derecho fundamental al debido proceso que prevé el artículo 29 de la Constitución Nacional y la concordancia de la decisión a la que arribó la autoridad administrativa conforme el material probatorio recaudado, mediante Auto Interlocutorio Nro. 429 del 17 de mayo de 2022, este Juzgado confirmó la Resolución Nro. 175 del 19 de abril de 2022, expedida por la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro de Medellín, en el trámite incidental de incumplimiento a medida de protección por violencia intrafamiliar, adelantado frente al señor Hugo Daniel Escudero Ciro.

Esta decisión fue notificada tanto a la autoridad administrativa como al señor Hugo Daniel Escudero Ciro, el mismo 17 de mayo del presente año.

Por disposición legal tanto frente a la decisión de la Comisaría de Familia, como frente a la decisión judicial no procede recurso alguno y el grado jurisdiccional de consulta no admite sino el pronunciamiento arriba descrito; por lo tanto, no son de recibo en esta instancia las manifestaciones realizadas por el señor Hugo Daniel Escudero Ciro en el correo electrónico enviado al Juzgado el 29 de junio último y se le itera, que él tuvo oportunidad para exponer su versión de los hechos y arrimar las pruebas para demostrar sus dichos, en el trámite incidental de incumplimiento.



De esta forma, se da respuesta también a la Comisaría de Familia remitente.

Notifíquese esta decisión a los interesados y respecto del señor Hugo Daniel Escudero Ciro, adjúntesele nuevamente el Auto Nro. 429 proferido por el Juzgado el 17 de mayo de 2022 y la constancia de notificación, lo que constituye la actuación surtida en esta instancia.

NOTIFÍQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Juez

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb85858379a4ab9f59c6207e912a1f3549523a68ecf3596351b93ba7803dfae**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>